



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 23 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DIEGO BONILLA RICCI
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2019 00520 00

AUTO No. 806

Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta solicitud de ilegalidad del auto 780 del 11 de junio de 2021, por cuanto indica que el proceso debe de seguir por las costas del proceso ejecutivo, igualmente se observa que había presentado la liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Declara la nulidad del auto 780 del 11 de junio de 2021.

SEGUNDO: Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

TERCERO: ORDENA la entrega del título No. 469030002464372 por valor de \$1.100.000 M/CTE. A favor del apoderado judicial Dr. **LUIS ALFONSO CALDERON MENDOZA**.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 092 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 23 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE HUMBERTO DIAZ CONTRERAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2019 00102 00

AUTO No. 807

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

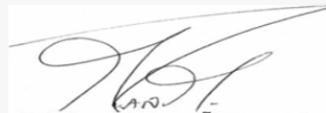
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 092 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 23 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LIBER ANTONIO MORALES CASTRILLON
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2019 00534 00

AUTO No. 810

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

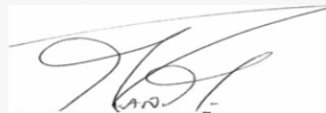
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 092 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 23 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE IGNACIO ZAMBRANO HUERTAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2015 00152 00

AUTO No. 808

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

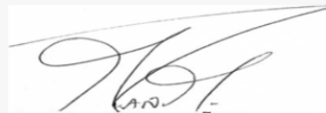
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 092 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 23 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE HUGO TRUJILLO VARGAS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2019 00534 00

AUTO No. 809

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

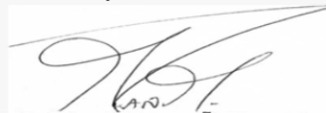
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 092 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 23 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JULIO CESAR HOLGUIN PAREDES
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2017 00089 00

AUTO No. 816

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

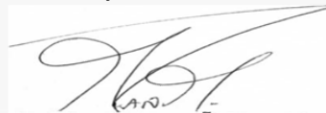
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 092 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 23 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS MARIO VELEZ VELEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2015 00570 00

AUTO No. 811

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

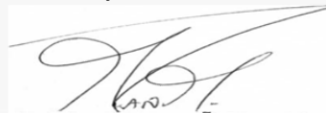
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 092 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 23 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ADIELA AGUDELO ACEVEDO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2014 00404 00

AUTO No. 812

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

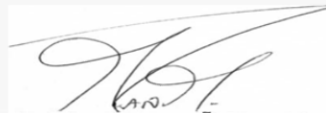
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 092 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 23 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA ELENA AGUDELO DE GARRO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2019 00193 00

AUTO No. 813

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

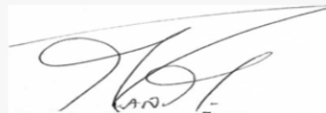
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 092 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 23 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: NELSON QUIÑONEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2017 00352 00

AUTO No. 814

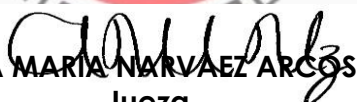
Una vez revisado el expediente, se observa que la parte ejecutante presenta la liquidación de crédito. El despacho actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., ordena correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, despacho;

RESUELVE

Como quiera que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, córrase traslado de la misma a la parte ejecutada por el término de tres (3) días hábiles.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,




ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Jueza

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 092 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 23 de junio de 2021.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: TULIO LEON PALACIOS SOTO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 41 05 004 2017 00363 00

AUTO No. 815

Una vez revisado el expediente se observa que mediante auto que antecede se ordenó seguir adelante la ejecución y se ordenó requerir a la parte ejecutante para que presentara la liquidación del crédito, sin embargo, a la fecha no se han pronunciado al respecto, por lo que se hace necesario requerir nuevamente a la parte actora a fin de continuar con el trámite del proceso. Por tanto se,

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente a la parte interesada para que se pronuncie respecto de la liquidación del crédito.

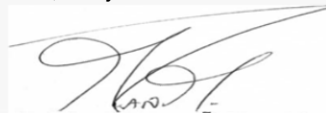
NOTIFÍQUESE,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 092 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 23 de junio de 2021

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: GLADYS PEREA GONZALEZ – HAROLD ESCOBAR SARRIA
Demandado: EMCALI EICE ESP
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00122 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 926

De la revisión del presente asunto se avizora que la apoderada judicial de la entidad demandada solicita aclaración del Auto Interlocutorio No. 663 de 13 de mayo de 2021, mediante el cual se admitió la demanda y se ordenó la respectiva notificación. Dicha solicitud tiene fundamento en el término perentorio concedido por el Juzgado para allegar la contestación de la demanda, el cual resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social respecto al proceso ordinario laboral de única instancia, disposición que ordena contestar la demanda en el día y hora programado por el Despacho, esto es, el 16 de mayo de 2022 a las 10:30 am.

Teniendo en cuenta lo anterior, y tras la revisión de proceso digital, le asiste razón a la apoderada de la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, teniendo en cuenta que la contestación de la demanda se surte en audiencia, sin embargo, este Despacho considera necesario y pertinente que se allegue con debida antelación el escrito de contestación.

Por lo anterior, este Juzgado dispone:

PRIMERO: ACLARAR a la apoderada judicial de la entidad demandada EMCALI EICE ESP, que puede allegar el escrito de contestación en cualquier término y en forma anticipada a la audiencia única de trámite.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes


ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 92 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 24 de junio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO